



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LA CONVENCION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Quillabamba, 14 de setiembre de 2018

OFICIO MULTIPLE N° 044 - 2018- GORE-C/DRE-C/DUGEL-LC/SEC.

SEÑORES(AS):

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local - La Convención

ASUNTO: **COMUNICA PROHIBICION DEL USO DE LOCALES ESCOLARES
PARA FINES NO EDUCATIVOS**

Referencia: **LEY 29944 Art° 48**

Ley General de Educación 28044 Capítulo II, Artículo 66
Definición y Finalidad de la Institución Educativa.

Tengo a bien de dirigirme a ustedes, para expresarles un saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención y el mío propio.

La Ley General de Educación 28044, en el Capítulo II, Artículo 66, describe literalmente **"...Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes. El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión.**

La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional."

El Artículo 55 de la misma Ley describe: **"El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo..."**

Así mismo el Artículo 48 y 49 de la Ley 29944, Ley de La Carrera Pública Magisterial, establece las causales pasibles de cese temporal o destitución en el cargo.

Siendo una de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local la Convención: Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas, preservando su autonomía institucional. Se **COMUNICA y DISPONE la PROHIBICION DEL USO DE LOCALES ESCOLARES PARA FINES NO EDUCATIVOS.** (Expendio de bebidas alcohólicas, beber bebidas alcohólicas dentro



de la institución educativa, desarrollar actividades como polladas, parrilladas; causar perjuicio a la institución educativa, realizar actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de profesor o directivo, sin la correspondiente autorización; realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la institución educativa, con excepción de las actividades que tengan objetivos académicos; realizar en el centro de trabajo actividades de proselitismo político partidario en favor de partidos políticos, movimientos, alianzas o dirigencias políticas nacionales, regionales o municipales.

Cúmplase la presente disposición descrita y sustentada normativa y legalmente bajo responsabilidad administrativa.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Ustedes mis testimonios de reconocimiento y estima personal.

Muy cordialmente,



Gobierno Regional Cusco
Dirección Regional de Educación Cusco
Unidad de Gestión Educativa Local La Convención

Miguel Ángel García Caviedes
Prof. Miguel Ángel García Caviedes
DIRECTOR